CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 003-00-E-CACOM-2-GRUAL-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 NIT. 800.141.627-4 Y JOSÉ BERNARDO HERRERA LOZADA NIT. 17.317.194-4

Entre los suscritos: El señor **CR. ANDRÉS ROSERO CAICEDO**, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.803.065 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto del Comando Aéreo de Combate No. 2, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 0115 del 19 de enero de 2023, Artículo 1, debidamente posesionado según Acta de Posesión No. 063-2023 de fecha 30 de enero de 2023 y facultado para contratar y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con las competencias delegadas mediante la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, con NIT 800.141.627-4, o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor **JOSÉ BERNARDO HERRERA LOZADA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.317.194, expedida en Villavicencio - Meta, domiciliado en la ciudad de Villavicencio -Meta, en su calidad de PERSONA NATURAL, en adelante EL CONTRATISTA, quien por virtud de la propuesta que presentó el día **01 de marzo de 2023, SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana a ejecutar el contrato cuyo objeto es el "*SERVICIO DE MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA EL CACOM-2*"**,** bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

Cláusula 1 – Valor del Contrato, Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE.** ($92.600.000.00), lo anterior, teniendo en cuenta, que se adjudicó por el valor total del presupuesto y se ejecutará a valores unitarios de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista, así:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR EJECUCION ACTIVIDAD CON CUADRILLAS POR UNIDAD DE MEDIDA
1	**MUEBLES DE MADERA Y PUERTAS**			
1,1	Corte, armado, instalación y puesta en servicio de muebles de madera (closet, muebles de baño y muebles de cocina) en lamina de aglomerado con melaminico rh de espesores entre 15, 12, 9 y 6 mm.	METRO CUADRADO	**1**	250.000
1,2	Corte, armado, instalación y puesta en servicio de muebles de madera (Fachadas Bajo mesón, muebles de cocina) en lamina de aglomerado con melaminico Rh de espesores entre 15, 12, 9 y 6 mm.	METRO LINEAL	**1**	220.000
1,3	Corte, armado, instalación y puesta en servicio de puertas entamboradas en madera aglomerado con melaminico totalmente terminadas e instaladas, de espesores entre 9 y 5 mm. Espesor total de puerta de 36 a 50 mm y medidas de entre 60 a 110 cm de ancho y alto de entre 190 a 230 cm.	UNIDAD	**1**	250.000
2	PLACAS Y SARDINELES			
2,1	Demolición de placa de concreto andenes espesores entre 08 y 15 cm.	METRO CUADRADO	**1**	12.000
2,2	Demolición anden existente y construcción de andenes en concreto reforzado	METRO CUADRADO	**1**	65.000
2,3	Demolición de sardinel existente y construcción de sardinel en concreto:	METRO LINEAL	**1**	35.000

3	**INSTALACION CIELO RASO Y MUROS LIVIANOS.**			
3,1	Instalación de cielo raso PVC, incluye estructura y borde perimetral.	METRO CUADRADO	**1**	55.000
3,2	Construcción de muro en sistema liviano.	METRO CUADRADO	**1**	60.000
4	**CERAMICA Y PINTURA**			
4,1	Enchape de muros y superficies horizontales, (raspado, rayado limpieza y posterior instalación de cerámica.	METRO CUADRADO	**1**	55.000
4,2	Pintura exterior con una altura de hasta de 9 metros.	METRO CUADRADO	**1**	25.000
4,3	Pintura interior, resane, estuco y lijado de ser necesario y en no más de 50% de la totalidad de la superficie a pintar.	METRO CUADRADO	**1**	22.000
5	ACTIVIDADES MAMPOSTERIA Y CIMENTACION.			
5,1	Descapote capa vegetal	METRO CUADRADO	**1**	2.000
5,2	Excavación en terreno natural para cimentación.	METRO CUBICO	**1**	28.000
5,3	Construcción de viga de cimentación	METRO LINEAL	**1**	31.000
5,4	Construcción de muros en ladrillo farol de seis huecos,	METRO CUADRADO	**1**	45.000
5,5	Pañete en mortero sobre muros de ladrillo.	METRO CUADRADO	**1**	22.000
6	**OTRAS ACTIVIDADES**			
6,1	Pintura de sardineles.	METRO LINEAL	**1**	12.000
6,2	Enchape de pisos.	METRO CUADRADO	**1**	61.000
6,3	Manipulación transporte, corte e instalación de vidrios y espejos.	METRO CUADRADO	**1**	9.000
6,4	Desmonte ajuste reparación e instalación de bisagras para puerta en vidrio, aluminio, acero y vidrio.	UNIDAD	**1**	25.000
7	**ACTIVIDADES DE PLOMERIA HIDROSANITARIA.**			
7,1	Desmonte e instalación y puesta en servicio, grifería para tanque de almacenamiento en sitios elevados diámetro de 1/2 hasta 1 1/2".	UNIDAD	**1**	35.000
7,2	Desmonte e instalación y puesta en servicio, válvula cheque horizontal exterior de 1/2 hasta 1 1/2".	UNIDAD	**1**	23.000
7,3	Desmonte e instalación y puesta en servicio válvula cheque horizontal de 1/2 hasta 1 1/2" enterrada no mayor a 60 cm de profundidad y su posterior relleno y nivelación de terreno.	UNIDAD	**1**	27.000
7,4	Desmonte instalación y puesta en servicio, de registro tipo cortina o cierre rápido embebido en muros, de 1/2 hasta 1" y su posterior resane, pañete, estuco y pintura.	UNIDAD	**1**	23.000
7,5	Desmonte instalación y puesta en servicio, de registro ducha embebido en muros y su posterior resane y enchape área afectada.	UNIDAD	**1**	22.000
7,6	Desmonte instalación y puesta en servicio de grifería para tanque sanitario	UNIDAD	**1**	18.000
7,7	Desmonte e instalación y puesta en servicio acople (lavamanos, lavaplatos, sanitario)	UNIDAD	**1**	15.000
7,8	Instalación y puesta en servicio tanque almacenamiento elevado de 500 y hasta 1000 litros incluye, conexión y entrega de agua a tuberías ubicadas a una distancia no mayor a 3 metros, instalación sistema by pass (cheque, flotador, registro y demás accesorios en tubería PVC.)	**UNIDAD**	**1**	45.000

8	**ACTIVIDADES DE REFRIGERACION**			
8.1	Instalación y puesta en servicio acondicionadores de aire tipo mini Split de entre 12.000 y 24.000 btu.	**UNIDAD**	1	281.500
SUBTOTAL				1.773.500
I.V.A				336.965
VALOR TOTAL				2.110.465

1.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							**15-01-05-004**		
VIGENCIA	**CTA PROG**	**SUB C SUBP**	**OBJG PROY**	**ORD SPRY**	**SUB ORD**	**REC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**VALOR DEL PRESUPUESTO**	**CDP No.**
2023	02	02	02	005	004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$92.600.000.00	5523 DE FECHA 23-ENERO-2023
VALOR TOTAL								**$92.600.000.00**	

1.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBAT No. 2 realizará el pago en moneda colombiana, hasta la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (92.600.000) así:

No.	PAC	VALOR	FECHA DE CORTE
1	JULIO	De acuerdo a facturación	Desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de mayo del 2023
2	SEPTIEMBRE	De acuerdo a facturación	Desde el 16 de mayo hasta el 15 de Julio del 2023
3	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2023	De acuerdo a facturación	Desde el 16 de julio hasta el 18 de Octubre del 2023

Nota 1: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez recibidos los servicios a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA-FAC-CACOM-2, se puedan tramitar los pagos, previa disponibilidad y asignación de los recursos por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA. AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE COMBATE No 2" y previo concepto por escrito del supervisor del contrato al Ordenador del Gasto. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura" y con el fin de dar trámite a la Certificación de Pago.

Nota 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC y previa disponibilidad y asignación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los cuáles serán cancelados de conformidad con el cuadro anterior, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción entre el supervisor y el contratista

Nota 3: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 4: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Se aplicarán los impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo con lo estipulado en el Anexo" Determinación de los impuestos a que haya lugar.

Nota 5: Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

El no pago por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral a cargo de los contratistas, será motivo suficiente para que el supervisor no trámite el pago y se constituye como un incumplimiento por parte del contratista, previo procedimiento establecido en el ART. 86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con las demás disposiciones legales que le competan por la materia.

Nota 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020, las Resoluciones 042 y 094 de la misma vigencia expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en materia de sistemas y registro de facturación electrónica, el Estatuto Tributario, Código de Comercio y diversos conceptos emitidos por la DIAN, CIRCULAR EXTERNA 016 Sistema Integrado de información Financiera SIIF NAICIÓN, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN en donde se registré el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Nota 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

Nota 8: Será responsabilidad y requisito indispensable para el trámite del pago que el CONTRATISTA realice el cargue de las facturas en el plan de pagos de la plataforma SECOP II, de lo contrario será causal para la NO tramitación del pago correspondiente en la tabla previamente expuesta.

Nota 9: Toda forma y medida de pago en cada ítem corresponde a prestación de servicios de mano de obra, equipo y herramientas necesarias para una buena ejecución, instalación, acabado, pruebas y puesta en servicio de la actividad descrita en el ítem. No se efectuará pago parcial o fraccionado de la unidad de medida en cada ítem.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución y Plazo de ejecución del contrato

2.1. Lugar de Ejecución: Los servicios contratados se efectuarán en el Comando Aéreo de Combate No. 2 Ubicado en el Km 7 vía puerto López (Base Aérea, Apiay) y de contarse con mayores recursos eventualmente la Cárcel y Penitenciaria para miembros de la Fuerza Pública de media y mínima seguridad.

2.2. El plazo del Contrato:

Desde la firma del contrato, el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, firma del acta de inicio hasta el **18 de octubre de 2023 y/o hasta cuando se agoten los recursos, o lo primero que ocurra.**

Cláusula 3 – Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 4 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del total del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 5 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 6 – Obligaciones del contratista

- El contratista deberá presentar y cargar las garantías que corresponde en el plazo estipulado por la entidad.

- El contratista debe presentar el CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA Y CERTIFICADO DE CURSO AVANZADO DE TRABAJO EN ALTURAS DE CADA UNO DE LO TRABAJADORES QUE VAN A

EJECUTAR LA LABOR, vigente. Este certificado debe ser emitido por proveedores de servicios de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1409 del 2012 del Ministerio del Trabajo o la norma que la aclare, modifique o derogue. Para el personal que inicia la ejecución del contrato, dicho certificado deberá ser entregado al supervisor para su verificación antes del acta de inicio, en caso del personal que se pueda adicionar deberá ser entregado al supervisor antes de iniciar las actividades.

- El contratista se obliga a entregar los estudios de seguridad (ESP) completamente diligenciados, de cada uno de los integrantes de las cuadrillas en un plazo no mayor a 02 días calendario posteriores a la fecha de la firma del contrato y deberá cambiar al trabajador que no apruebe dicho estudio de seguridad. Sin embargo, las demoras que ocasione el contratista por no entregar los documentos a tiempo no serán justificación para el no cumplimiento del objeto dentro del plazo de ejecución del contrato. El contratista deberá acarrear con todos los gastos necesarios para entregar la documentación de los estudios de seguridad del personal que laborará en la ejecución del contrato. La entidad tendrá un término de 15 días para la realización de los correspondientes Estudios de Seguridad Personal.

- Es obligación del contratista suscribir el acta de inicio del proceso junto al supervisor una vez se perfeccione el contrato, indicando también allí el nombre de las personas que realizarán las tareas del contrato, las cuales tendrán aprobado el estudio de seguridad y se verificará el cumplimiento del pago de aportes parafiscales dejando evidencia del mismo.

- El contratista debe entregar con la firma del acta de inicio copia de la afiliación o planillas de pago de seguridad social y ARL. Además, durante la ejecución del contrato deberá entregar mensualmente las planillas de pago del personal que ejecuta las actividades al supervisor del contrato.

- Se deberán entregar a la Entidad, las hojas de vida y la experiencia del personal que realizará las tareas propias del objeto contractual, las cuales serán objeto de verificación por parte del supervisor del contrato y deberá quedar plasmado en el acta de inicio. (Una vez adjudicado el contrato, la empresa dispondrá de 2 días hábiles para entregar al supervisor las hojas de vida). Véase experiencia requerida en el ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de personal de operarios de reserva en el caso de enfermedad, ausencia laboral, o determinación de cambio de personal ordenada por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista que resultase adjudicatario del presente proceso, deberá presentar las hojas de vida del personal cumpliendo la experiencia solicita en el ANEXO I ESPECIFICACIONES TECNICAS y realizar el diligenciamiento de los formatos para estudio de seguridad personal requeridos y exigidos en la unidad para el ingreso de cualquier persona.

- El contratista deberá garantizar en todo momento la disponibilidad mínima de las cuadrillas de las diferentes especialidades de acuerdo a la dificultad y cantidad que el trabajo demande en la ejecución del contrato.

- El contratista debe suministrar a su personal contratado los elementos de seguridad personal EPPS, los cuales deberán contar con todos los elementos de protección personal mínimos solicitados por ley para poder ejecutar los trabajos contemplados en la ficha técnica. Así mismo la ropa de dotación deberá estar marcada con el número de contrato y nombre de la empresa. Dado lo anterior, se debe proveer según la actividad a ejecutar los siguientes elementos y demás elementos necesarios:
 - Para la cabeza, ojos y cara
 - Para el aparato respiratorio
 - Para los oídos
 - Para las manos
 - Para los pies
 - Para trabajo en alturas
 - Ropa de adecuada para este tipo de trabajos

6.1. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

- Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

- Dar cumplimiento con las actividades establecidas en el contrato.

- Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.

- Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

- Acatar totalmente las condiciones técnicas y económicas que llegue a ofrecer de acuerdo con el contrato suscrito.

- El contratista deberá asumir dentro del valor del servicio, cualquier costo que le genere la actividad, el equipo, las herramientas, los accesorios y/o elementos necesarios en la realización del objeto contractual.

- El contratista debe contar con todas las herramientas y equipos necesarios para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente dispondrá para el CACOM-2 comunicación directa con el supervisor del contrato por SECOP II, correo electrónico, herramienta TEAMS y presencial en la unidad para cualquier requerimiento relacionado con el objeto del contrato en el proceso de ejecución.

- Dar cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, y los que lo complementen o modifiquen.

- El contratista deberá proveer todos los elementos de seguridad industrial necesarios para la prestación del servicio de mantenimiento a los equipos CACOM-2 durante el tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la ley.

- Acatar y aplicar de manera inteligente y proactiva las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

- El contratista deberá ceñirse a las normas de tránsito y de seguridad de la unidad.

- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.

- Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.

- Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aérea actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la F.A.C a través del Correo electrónico atencionciudadanacacom2@fac.mil.co o la Línea gratuita 018000 115010. PBX: (098) 661 64 12 EXT: 65503.

- El contratista se abstendrá de realizar y/o presentar reclamaciones, solicitudes, exigencias, denuncias, excusas, demandas o quejas al Comando Aéreo de Combate Nº2, tales como: desequilibrios económicos, problemas de logística para el transito u operación de su personal al interior de la UMA, dificultades para el uso de elementos y protocolos de Bioseguridad, variación de los precios en los insumos y herramientas para el cumplimiento del objeto contractual.

6.2. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- El contratista debe cancelar los valores correspondientes a fichero de ingreso al CACOM-2. Estos valores deben ser pagados en la tesorería de CACOM2.

- El contratista debe acreditar que se encuentre al día en el pago de aportes, parafiscales y prestaciones sociales, para el ingreso a la Unidad de CACOM-2 el contratista o quien haga sus veces deberá presentar pantallazo o soporte de pago de seguridad social del personal a su cargo esto con el fin de soportar el pago de parafiscales para dar inicio a sus labores. Además, debe proveer a las cuadrillas la dotación y elementos de protección personal (cascos-guantes-arnés-botas de seguridad, y demás que sean necesarios de acuerdo a la labor que se vaya a realizar) según el cargo y de acuerdo con las disposiciones legales. Dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes y/o en el tiempo en que se genere la actividad a realizar.

- Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1562 del 2013 Artículo 13, numeral 5, Decreto 1772 de 1994 Capítulo II, Artículo 13 Tabla de Cotizaciones mínimas y máximas, Decreto No, 1607 de 2002 Tabla de Clasificación, Artículo 2, se requiere el pago de Riesgos Laborales nivel V, para el personal que desarrolle los trabajos requeridos en el presente proceso contractual teniendo en cuenta la clasificación de Unidad Militar.

- El contratista debe llevar la bitácora de actividades realizadas, la cual debe ser diligenciada diariamente, dentro de los 8 días calendario antes del trámite de pago de los servicios ejecutados, el contratista deberá presentar la bitácora de actividades ejecutadas al supervisor del contrato, y por otro lado una memoria de cálculo en donde se indiquen los sitios intervenidos con medidas, áreas y determinación final de cantidades ejecutadas.

- Es responsabilidad del contratista la presentación del formato GA-JELOG-FR-098 FORMATO MEMORIAS DE CORTE DE OBRA El cual debe ser entregado en medio físico a la FAC como soporte para los pagos de los cortes parciales y finales de actividades.

- El contratista deberá tener en cuenta para desarrollar la ejecución del objeto contractual la: GUIA DE LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA (O-MALCO).

Nota 1: En caso de requerirse se podrá autorizar el ingreso de más personal de obra para la ejecución de las actividades en un menor lapso de tiempo.

Nota 2: Se aclara que no debe ser permanente el pago de la nómina por parte del contratista, para todo el personal de cuadrillas, solo se exigirá el pago de las mismas, de acuerdo a las jornadas laborales trabajadas y para las cuadrillas requeridas, de acuerdo a las actividades a ejecutar, indicadas por la supervisión del contrato.

Nota 3: Las cuadrillas de las diferentes especialidades serán requeridas por el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad de las actividades que se van a ejecutar.

Nota 4: Se aclara que la entidad cancelará al contratista, solo las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción, no se cancela por composición o permanencia de personal y/o jornadas laborales.

Nota 5: Si al finalizar el plazo de ejecución, no es utilizado la totalidad del presupuesto, se realizará Reducción o liberación de recursos presupuestales al proceso contractual.

Cláusula 7 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.

 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 8 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 9 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 10 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas.
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 11 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 11.1 - Garantías

El Proponente deberá constituir a favor de **EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 / NIT. 800.141.627-4,** las garantías establecidas el contrato electrónico - **numeral 2. Condiciones** - **Configuración financiera – Garantías** y tener en cuenta lo establecido en el Estudio Previo numeral 5.1.

Cláusula 12 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor principal del contrato	T4. PÁEZ CASALLAS JAVIER ANDRÉS	GRUAL
Supervisor suplente del contrato	TE. BOHÓRQUEZ FORERO ALVARO MAURICIO	GRUAL

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 13 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 14 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 15 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

Igualmente, hacen parte integral del contrato electrónico los documentos adjuntos en la **opción 5. Documentos del Contrato:**

- RUT
- Certificación bancaria
- Anexo especificaciones técnicas
- CPA y CDP
- Anexo del clausulado adicional
- Anexo Oferta Económica

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II